

Expte.

DI-340/2018-1

**SR. DIRECTOR-GERENTE  
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS  
SOCIALES  
Paseo María Agustín, 16  
50008 ZARAGOZA  
ZARAGOZA**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a solicitud de cambio de alojamiento instada por el ...

#### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 27 de febrero de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció un ciudadano para obtener permiso para cambiar su lugar de residencia. En la misma el interesado relata que solicitó a la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, curador del ... en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Huesca el 20 de mayo de 2008, un cambio de alojamiento, interesando se le autorice a residir junto a su actual pareja en el domicilio de ésta sito en la calle .... de Huesca.

De la documentación aportada, se constataba que el .... padece un Síndrome de Usther, que conlleva una discapacidad visual grave de carácter progresivo y una discapacidad auditiva. Que desde 2016, el .....reside en la Residencia ..... de Zaragoza. Que su demanda ha sido salir de esa Residencia ya que el no se encuentra a gusto con el entorno y quiere volver a Huesca.

En la actualidad ..... es autónomo, emplea bastón de movilidad y utiliza su resto visual con ayudas ópticas. El alojamiento en el que reside es una Residencia cerrada de discapacitados intelectuales que está ubicada fuera de ciudad de Zaragoza, y se ve muy limitado a poder hacer actividades de integración y de convivencia en pequeña comunidad, siendo su actitud de aislamiento y resignación, aunque colaborativa.

Mantiene una relación estable de pareja, con quien reside de viernes a martes, y a cuyo domicilio se quiere trasladar.

Consta aportado un informe de la Organización Nacional de Ciegos (Delegación Territorial de Aragón), que a la vista de su situación, considera necesario que se estudie la posibilidad de un cambio de alojamiento para la situación ..... Propone se apruebe la propuesta que el interesado manifiesta, consistente en vivienda tutelada en convivencia con su pareja en la ciudad de Huesca. En dicho informe se indica que, este cambio, le podría permitir estar más integrado en la comunidad, hacer actividades en medio abierto y participar activamente en diferentes propuestas que organiza CADIS (Coordinadora de atención a la discapacidad de Huesca) que en la actualidad está llevando un

Programa de "Ciudad Inclusiva", y que además se podría integrar a varias entidades como: Hipoacúsicos San Francisco de Sales, ARCADIA y ONCE, para seguir ofreciendo servicios desde un trabajo en red organizado y tutelado por la Comisión de Tutelas del Gobierno de Aragón.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 2 de marzo de 2018 un escrito al Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales recabando información acerca del estado en que se encontraba la citada solicitud.

**TERCERO.-** La respuesta del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se recibió el 30 de mayo de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

.../...

*Mediante Sentencia ... de 2008, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Huesca (Procedimiento de Curatela nº ...), se declaró a ..... "PARCIALMENTE INCAPAZ, para administrar su persona y bienes, sujetándolo a la institución de la curatela con el contenido fijado en el fundamento segundo de esta resolución".*

*Con fecha 30 de junio de 2008 el Director Provincia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, como Vocal Delegado de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Gobierno de Aragón (en adelante CTDJA), aceptó el cargo de curador de ..... Al ir a vivir a Zaragoza posteriormente se produjo el traslado de expediente tutela a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, con fecha 21 de marzo de 2017.*

.../...

*..... se encuentra ingresado desde el 16 de febrero de 2016 en el Centro para personas con sordo-ceguera congénita, integrado en la Residencia para personas con discapacidad ..... Se trata de un caso cuya intervención reviste especial dificultad, consecuencia de la inexistencia de un recurso verdaderamente idóneo que atienda adecuadamente tanto la discapacidad sensorial (sordo-ceguera) como el trastorno de personalidad.*

*Tras estudiar el caso de ..... en profundidad, desde la Sección de Tutelas, entienden, al igual que el propio protegido, que el Centro en el que reside actualmente no es el recurso idóneo para él, tanto por el perfil de residentes (mayoritariamente personas con discapacidad intelectual grave) como por la localización de éste en un núcleo rural a unos ....km. de la ciudad. La lejanía del Centro junto a la importante discapacidad sensorial que presenta el protegido dificulta sobremanera su acceso a los posibles recursos sociales del núcleo urbano y, consecuentemente, su integración social.*

*En el desarrollo de la intervención social planteada desde la Dirección Provincial de Zaragoza, se han recabado distintos informes profesionales, tanto de la Entidad ONCE como del propio Centro en el que reside actualmente y se han mantenido distintas conversaciones telefónicas con profesionales de la entidad APASCIDE Zaragoza, todos ellos conocedores del caso y con la opinión coincidente de que ..... tiene que salir del centro residencial en el que se encuentra por no ser éste el recurso idóneo para él.*

*Somos conocedores de la relación sentimental que el protegido mantiene con ....., persona bajo medida protectora de la CTDJA, de curatela económica ejercida desde la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, con quien pasa los fines de semana y vacaciones. ..../...*

*Desde la Dirección Provincial se tomó la decisión de ampliar a partir de diciembre de 2017 y de manera progresiva, los periodos de tiempo en los que ..... estaba autorizado para salir del centro y visitar a su pareja al objeto de poder comprobar la adecuada convivencia entre ambos y poder estudiar así, la posibilidad de vivir con su pareja en un piso con los apoyos comunitarios necesarios. Así mismo, desde la Sección de Tutelas se ha intentado promover la autonomía personal del protegido en la mayor medida de lo posible, gestionando la compra de un audífono, idea rechazada inicialmente por Rafael, dirigiendo la intervención hacia su integración social en la comunidad y evitando la exclusión segregadora que en la actualidad supone su estancia en el centro.*

*En la actualidad, se están realizando salidas semanales ..... al domicilio de su pareja de viernes a martes, autorizadas por la CTDJA. Estos traslados semanales suponen un coste alto y afectan de manera importante a la situación económica de ....., pero entendemos que, a fecha de hoy, sólo de manera temporal y hasta conseguir una solución definitiva adecuada, las visitas del protegido a casa de Su pareja son la única forma de que éste pueda sobrellevar la situación.*

*Desde la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, la curatela ..... se está ejerciendo en los términos reflejados en la Sentencia de modificación de capacidad, buscando siempre el interés de ....., en colaboración con el propio protegido, con el que se mantiene contacto telefónico semanal, y en coordinación con los distintos profesionales médicos y sociales que le atienden en cada momento, dando respuesta a las constantes demandas y exigencias del mismo.*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En el Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se recoge entre las funciones de la misma señaladas en el artículo 2, *“el fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los incapacitados por la Comisión en su propio medio social, o alternativamente, cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario”*.

**Segunda.-** Asimismo, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, entre los principios rectores del sistema de servicios sociales enumerados en el art. 5, recoge el principio de autonomía personal señalando que *“las políticas de servicios sociales deben orientarse a potenciar las capacidades de las personas para la elección y desarrollo de su proyecto vital y su desenvolvimiento en los ámbitos político, económico, laboral cultural y educativo”*, así como el de integración en el entorno por el cual los servicios sociales están obligados a promover *“el mantenimiento de las personas usuarias en el entorno familiar y social habitual, evitando el desarraigo de su contexto conocido en la medida de lo posible”*

**Tercera.-** De la respuesta recibida por esta Institución se infiere que tanto la Sección de Tutelas como el propio protegido consideran que el Centro en el que reside actualmente no es el recurso idóneo, tanto por el perfil de residentes (personas con discapacidad intelectual grave) como por la lejanía de un centro urbano que facilite su acceso a los posibles recursos sociales y, consecuentemente, su integración social. Además, distintos informes recabados tanto al Centro en que reside como a la ONCE y a APASCIDE Zaragoza, coinciden en señalar que ..... tiene que salir del centro residencial en el que se encuentra por no ser éste el recurso idóneo para él. No hay por tanto discrepancia en la diagnosis de la situación por lo que la dificultad para atender la solicitud se encuentra, según la Administración competente, *“en la inexistencia de un recurso verdaderamente idóneo que atienda tanto la discapacidad sensorial (sordo-ceguera) como el trastorno de personalidad”*.

**Cuarta.-** Ante la falta de este recurso idóneo y como solución que la propia Comisión de Tutelas considera temporal, desde diciembre de 2017 se ha autorizado a ..... a salir del centro de viernes a martes para poder valorar la posibilidad de convivir con su pareja sentimental – también bajo medida de curatela económica - en un piso con los apoyos comunitarios necesarios. De la información recibida en esta Institución podemos deducir que la curatela ..... se está ejerciendo en los términos reflejados en la Sentencia y nada nos hace dudar de que se esté atendiendo al interés del tutelado

**Quinta.-** El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón que, según su artículo 3, *“contiene el conjunto de las prestaciones del Sistema Público destinadas a atender las posibles necesidades de las personas que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de acceso a los servicios sociales, integración social, convivencia adecuada, necesidades básicas, autonomía personal y participación social”* y es dentro de este marco en el que se debe buscar el recurso idóneo para la necesidad concreta, si bien, el propio Decreto recoge en su artículo 13 un régimen de revisión del catalogo, en previsión de que las circunstancias así lo aconsejen

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio*, reguladora del *Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que a la mayor brevedad posible se determine el recurso idóneo para la atención de..... valorando la posibilidad de que la convivencia con su pareja en un piso con los apoyos comunitarios necesarios se convierta en definitiva.

**Segunda.-** Que, considerando la incidencia social de los casos de personas que estando afectadas simultáneamente de una discapacidad sensorial y de un trastorno de personalidad que no tengan un recurso idóneo para ser atendidos, su situación sea tenida en cuenta en el proceso de revisión del Catálogo de Servicios Sociales para que, en su caso , se puedan incluir recursos adicionales.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 4 de junio de 2018**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**ÁNGEL DOLADO PÉREZ**